RESIDENCIA TEMPORAL COMO PENSIONADO

¿Quién puede solicitarla?

Aquella persona que se encuentre ya retirada de su ocupación habitual y que reciba por dicho retiro, el beneficio de una pensión superior a los US$1.000 mensuales.

Requisitos generales para el trámite de residencia en Costa Rica:

1. Formulario de filiación .
2. Carta de solicitud en español en la que se indique:

1. justificación de la finalidad de la residencia
2. nacionalidad
3. estado civil
4. edad
5. ocupación
6. dirección del lugar donde vive
7. lugar o medio para notificaciones
8. la carta será firmada frente al funcionario consular, el día de la cita

9. Original y copia de documentos que demuestren que la persona recibe una pensión vitalicia generada desde el extranjero, por un montón mínimo equivalente a US$ 1.000, apostillado
.

10. 3 fotografías recientes tamaño pasaporte a color.
11. Presentar original y copia los siguientes documentos con menos de 6 meses de emisión y apostillados :

1. Certificado de Nacimiento Internacional
2. Certificado de Antecedentes Policiales del lugar donde haya residido los últimos 3 años
3. Certificado de Matrimonio Internacional, cuando el solicitante sea casado

4. Copia de todas las páginas de su pasaporte. Este debe tener una vigencia mínima de 6

meses.

5. En caso de solicitar la residencia para el conyuge/hijos menores de edad o mayores de edad con discapacidades, el solicitante deberá demostrar el vínculo con documentos fehacientes emitido por las autoridades de su país de origen debidamente apostillados .

6. Recibo de pago por US$50 dólares, cancelado en colones en la cuenta 242480-0 del Banco de Costa Rica. Este recibo debe indicar su nombre en la parte donde dice depositante.

7. Recibo de pago de ¢2,50 por cada hoja del pasaporte más ¢125 que deberá presentar con su solicitud. El depósito deberá hacerse en la cuenta 242480-0 del Banco de Costa Rica y el recibo debe indicar su nombre en la parte donde dice depositante.

8. La detección de huellas digitales procesados por el Archivo Policial del Ministerio de Seguridad Pública.

9. Prueba de la inscripción de una persona extranjera en el registro consular de la embajada de su país de origen en Costa Rica.

Fundamento Jurídico:

- - Ley 8764 General de Migración y Extranjería, Título VI, Capítulo II.

Para más información en español, haga clic aquí .